



1700-37

RESOLUCION N°

6496

FECHA:

12 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION No. 3128 DE JULIO 12 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA ABELACIA S.A.S A FAVOR DE LA SOCIEDAD BAMECOR S. A. S.”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación a través de la Resolución No. 3128 de julio 12 de 2022 le otorgó a la empresa ABELACIA S.A.S, identificada con el Nit. No. 891.701.278-1 una Concesión de Aguas Subterráneas, para beneficio del Predio EL CARMEN localizado en el corregimiento de Tucurínca, municipio Zona Bananera, para lavado de fruta, en un caudal de 1,74 lps por un término de cinco (5) años.

Que en radicado No. R202366005194 del 06 de junio de 2023 el señor JUAN CARLOS ABELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.556.438, en su condición de Representante Legal de la empresa ABELACIA S.A.S, identificada con Nit. No. 891.701.278-1, propietaria del predio EL CARMEN, solicita darle continuidad al trámite de autorización de la Cesión de la Concesión otorgada, aportando los siguientes documentos:

- Cedula Representando Legal ABELACIA S.A.S
- Cedula Representando Legal BAMECOR S. A. S
- Certificado de Cámara de Comercio de BAMECOR S. A. S
- Certificado de Cámara de Comercio de ABELACIA S.A.S
- Acuerdo de Cesión entre ABELACIA S.A.S y BAMECOR S. A. S
- Carta de solicitud de Cesión
- Resolución No. 3128 de julio 12 de 2022 que otorga Concesión a la empresa ABELACIA S.A.S
- Certificado de Libertad y Tradición del predio El Carmen, donde se observa la Sociedad Bamecor S.A.S como actual propietario.
- Paz y Salvo del 22 de agosto de 2024, expedido por el Secretario General de Corpamag a favor de Abelacia S.A.S.

Que en respuesta a lo anterior, la Corporación mediante Oficio No. E202388003384 del 08 de agosto de 2023, señala que no se puede dar continuidad del trámite, porque la información aportada está incompleta, motivo por el cual se requiere lo siguiente:

- Certificado de Libertad y Tradición vigente y actualizado del predio El Carmen
- Paz y Salvo por concepto de Tasa por Uso de Agua – TUA.



1700-37

RESOLUCION N°

6496-4

FECHA:

12 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION No. 3128 DE JULIO 12 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA ABELACIA S.A.S A FAVOR DE LA SOCIEDAD BAMECOR S. A. S.”

Que por medio de Radicado No. 2024827008751 del 27 de agosto de 2024, el usuario solicita darle continuidad al trámite de autorización de Cesión de la Concesión otorgada, aportando la siguiente documentación:

- Certificado de Libertad y Tradición del predio El Carmen
- Paz y Salvo del 22 de agosto de 2024, otorgado por el Secretario General de Corpamag a favor de ABELACIA S.A.S.

Que revisados los documentos aportados, se entiende que entre la empresa ABELACIA S.A.S y BAMECOR S. A. S, suscribieron contrato de compraventa sobre el predio El Carmen, mediante escritura pública No. 3855 del 21 de noviembre de 2022, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 222-31415, lo que demuestra que actualmente la empresa ABELACIA S.A.S no tiene titularidad material ni jurídica sobre el predio, imposibilitando el cumplimiento de las obligaciones.

Que, estando la documentación aportada de manera completa, se accederá autorizar la Cesión solicitada.

Que la Constitución Nacional consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución (Artículos 79 y 80).

Igualmente estatuye que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, de la ley 1437 de 2011 estableció en relación con los principios orientadores de las actuaciones administrativas de manera especial al principio de eficacia que “se tendrá en cuenta que los procedimientos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Medio Ambiente...”



1700-37

RESOLUCION N° 6496-15

FECHA: 12 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION No. 3128 DE JULIO 12 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA ABELACIA S.A.S A FAVOR DE LA SOCIEDAD BAMECOR S. A. S.”

Así mismo, los numerales 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra entre otras las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades: exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables”

Que la Cesión es una figura jurídica que autoriza al titular de un permiso, autorización o licencia ambiental ceder los derechos y obligaciones que de dicho permiso se derivan, previa autorización escrita con el lleno de los requisitos para tal situación.

Que en consideración de todo lo anterior, el Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones de la Resolución No. 3128 de julio 12 de 2022 a favor de la empresa BAMECOR S. A. S., identificada con el Nit. No. 901618606-5, representada legalmente por CHRISTIAN SEBASTIAN MEJIA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.895.129, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como titular y beneficiario de la Concesión de Aguas Subterráneas contenida en el expediente No. 5897 a la empresa BAMECOR S. A. S., identificada con el Nit. No. 901618606-5, representada legalmente por CHRISTIAN SEBASTIAN MEJIA CORTES, quien asume como Cesionario, todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena CORPAMAG supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la Ley.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

6496-

FECHA:

12 DIC. 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESION TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE LA RESOLUCION No. 3128 DE JULIO 12 DE 2022 OTORGADA A LA EMPRESA ABELACIA S.A.S A FAVOR DE LA SOCIEDAD BAMECOR S. A. S.”

ARTICULO QUINTO: Notifíquese del presente acto administrativo a los representantes legales de las empresas BAMECOR S. A. S. y ABELACIA S.A.S y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General


Elaboró: Paola Castillo – Contratista SGA.
Revisó: Sara Díaz Granados– Maricruz Ferrer – Profesionales SGA.
Vo. Bo: Gustavo Pertuz Valdés– Subdirector de SGA (encargado).
Expediente: 5897

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 6496 de 2024

De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>
Destinatario <abepon@hotmail.com>, <sebastianmejia@bamecor.com>, <bamecorsas@gmail.com>
Fecha 2024-12-26 08:39

 Resolución N° 6496 de 2024.pdf (~1.6 MB)

Señor@	Señor@
CHRISTIAN MEJIA CORTES	JUAN ABELLO LACOUTURE
Representante Legal	Representante Legal
BAMECOR S.A.S.	ABELACIA S.A.S.

Ref.: **Notificación Resolución N°** 6496 de fecha 12/12/2024. **Expediente:** 5897.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Autoriza una cesión Total de derechos y obligaciones" en favor del predio "EL CARMEN", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. R202366005194 de fecha 06/06/2023

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200


www.corpamag.gov.co